

**Declarativo-Verbal de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Radicación 2021-029**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, nueve de febrero de dos mil veintiuno

Por conducto de apoderada judicial, el señor **MILLER ALEXANDER VARGAS JAMIOY**, mayor de edad y vecino de Armenia, Q. presenta demanda para proceso VERBAL de CESACION DE EFECTOS CIVILES de MATRIMONIO CATOLICO, en contra de la señora **PAOLA ANDREA GIRALDO SUAZA**, igualmente mayor de edad y vecina de este Municipio, la cual No podrá ser admitida por ahora, ya que adolece de los siguientes defectos

El memorial poder No reúne los requisitos del art. 5º. Del Decreto 806 de 2020, por los siguientes motivos

En el texto del memorial, debe en forma expresa manifestarse que el correo electrónico de la abogada corresponde al mismo que aparece inscrito en el Registro Nacional de Abogados

El poder fue otorgado NO COMO MENSAJE DE DATOS, por lo cual requiere la firma del PODERDANTE y además debe hacerse presentación personal, en Notaria, Centro de Servicios o secretarías de juzgado

En el capítulo de pruebas, no se solicita prueba testimonial y el Despacho la considera útil, para probar los hechos constitutivos de la causal invocada (Art. 82 C.G.P.)

Por lo expuesto, El Juzgado Tercero de Familia en Oralidad

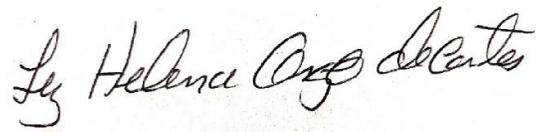
RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la anterior demanda para proceso VERBAL de CESACION DE EFECTOS CIVILES de MATRIMONIO CATOLICO, promovido por el señor **MILLER ALEXANDER VARGAS JAMIOY**, mayor de edad y vecino de Armenia, Q. en contra de la señora **PAOLA ANDREA GIRALDO SUAZA**, igualmente mayor de edad y vecina de este Municipio, conforme lo dicho en la parte motiva del presente auto

SEGUNDO. CONCEDER a la parte demandante, el término de cinco días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo

TERCERO. RECONOCER personería suficiente a la Abogada PILAR GOMEZ MEJIA para representar la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD

ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 021 de hoy, 10 de Febrero de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario